

Acta salarial CEPETEL GESNEXT
Período julio 2020 – junio 2021 – trimestre 1/1/21 al 31/3/21

En la Ciudad de Buenos Aires, el 15 de marzo de 2021, se reúnen por una parte el **CENTRO DE PROFESIONALES DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES (CEPETEL)**, representada por los Sres. Luis Costa, Patricio Arbelo y Maria Elisa Ronco y por otra parte **GESNEXT ARGENTINA S.A.** representada por el Sr. Luis Lazarte, (la Empresa en conjunto con CEPETEL, “Las Partes”) quienes acuerdan lo siguiente para el CCT 172/91 E y representado por CEPETEL:

PRIMERO: Adicionalmente a los aumentos ya pactados por el presente período paritario, las Empresas abonaran:

- (i) a partir del mes de abril 2021, un incremento no acumulativo equivalente al 12% sobre el salario de cada categoría según la escala correspondiente al mes de julio 2020. El 60% del incremento será incorporado al salario básico, y el 40% restante será abonado bajo el concepto “Plus Profesionalización”.

El presente incremento será aplicable a los efectos del pago del “Día del Trabajador Telefónico” del año 2022.

- (ii) Asimismo, las partes acuerdan un pago de carácter extraordinario y por única vez, equivalente al 12 % sobre las escalas salariales correspondientes a julio 2020. Dicho pago se abonará con los salarios del mes de junio 2021 y tendrá la misma naturaleza y se liquidará conforme lo previsto por el artículo 106 de la LCT, y artículo 16 bis del Convenio Colectivo de Trabajo Nro. 172/91 E

Atendiendo el contexto extraordinario existente producto de la pandemia COVID 19, la suma antedicha no será tenida en cuenta a los fines del pago de aportes y contribuciones a la Seguridad Social. Sin perjuicio de ello, dicha suma tributará los aportes y contribuciones sindicales, Fondo Compensador Telefónico, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tenga destino a la obra social. Asimismo, en beneficio de los trabajadores comprendidos en la presente, la representación gremial en conjunto solicita, y las Empresas aceptan, anticipar el 90% del pago único y extraordinario mencionado en el presente, con los salarios del mes de marzo 2021 con la voz “Adelanto Pago extraordinario acuerdo 15/03/21”. Dicho anticipo se depositará el 31 de marzo 2021. Los montos de los anticipos se detallan en el Anexo B.

En el caso que un trabajador se desvinculara por cualquier causa de la Empresa con anterioridad al día 1 de julio de 2021, las Empresas podrán compensar de la liquidación final que le correspondiere percibir la suma que le hubiere sido anticipada conforme lo pactado en el presente apartado. En los casos que los pagos establecidos en el presente acuerdo coincidan con el goce de licencias por maternidad o excedencia, dichos montos se liquidarán luego de finalizadas las mismas.

SEGUNDO: Las sumas pactadas en la cláusula PRIMERO serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. El detalle de las escalas resultantes se establece en el Anexo A. Para el resto del personal

convencionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

TERCERO: Por otro lado, las Partes acuerdan incrementar, conforme las pautas establecidas en el punto PRIMERO, el valor de la suma para conmemorar el 18 de marzo el Día del Trabajador Telefónico.

El monto resultante se abonará durante el mes de enero de 2022, desglosados bajo las voces "Día del Telefónico" y "SAC s/Día del Telefónico". Por lo tanto, la suma de las dos voces mencionadas a abonar en enero de 2022 será de \$ 89.958 (Pesos Ochenta y nueve mil novecientos cincuenta y ocho)

CUARTO: Las partes establecen que el monto del rubro "Adicional Posicionamiento" se incrementará con la misma pauta salarial.

QUINTO: Las Partes establecen que los incrementos aquí establecidos corresponden con el período 01/01/2021 al 31/03/2021, sin perjuicio de las fechas de pago indicadas. En concordancia a la continuidad de la negociación paritaria en curso, las partes convienen volver a reunirse a mediados de abril de 2021.

Las Partes solicitarán la homologación de los compromisos asumidos en el presente acuerdo, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ANEXO A
ESCALAS SALARIALES

ABRIL 2021

Categoría	Básico	Jornada Discontinua	Plus por Profesionalización	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica	Sdo. Conformado	Adicional Acta Junio 2020	Total
G	47.602	2.000	29.365	6.752	357	86.076	4.000	\$ 90.076
H	52.572	2.000	32.757	7.303	357	94.989	4.000	\$ 98.989
I	61.596	2.000	38.945	8.304	357	111.202	4.000	\$ 115.202
I1	66.730	2.000	42.187	8.855	357	120.129	4.000	\$ 124.129
J	74.216	2.000	47.317	9.686	357	133.576	4.000	\$ 137.576
J1	82.209	2.000	52.738	10.570	357	147.874	4.000	\$ 151.874
J2	83.212	2.000	53.112	10.660	357	149.341	4.000	\$ 153.341
K	87.122	2.000	55.630	11.084	357	156.193	4.000	\$ 160.193

Adicionales y Compensaciones

Concepto	Valores desde Enero 2021	Valores desde Febrero 2021	Valores desde Abril 2021
Antigüedad	\$ 259,33	\$ 266,37	\$ 294,52
Guardia Especial (valor por hora día hábil)	\$ 26,31	\$ 27,02	\$ 29,96
Guarderías	\$ 5.630,04	\$ 5.782,87	\$ 6.394,12
Becas	\$ 496,65	\$ 510,13	\$ 564,05
Capacitación (monto por hora)	\$ 218,53	\$ 224,46	\$ 248,19
Escolaridad	\$ 149,04	\$ 153,08	\$ 169,26
Turno Especial	\$ 4.184	\$ 4.291	\$ 4.720

VIATICOS POR COMISIONES Y ADSCRIPCIONES

Valores desde Abril 2021

Localidades	Desayuno	Almuerzo	Cena	Alojamiento	Gastos Menores	Total Viático diario
Antártida	\$ 485	\$ 2.037	\$ 2.037	\$ 5.045	\$ 679	\$ 10.283
Inciso a)	\$ 466	\$ 1.956	\$ 1.956	\$ 4.843	\$ 652	\$ 9.873
Inciso b)	\$ 310	\$ 1.304	\$ 1.304	\$ 3.228	\$ 435	\$ 6.581
Inciso c)	\$ 291	\$ 1.222	\$ 1.222	\$ 3.027	\$ 407	\$ 6.169
Inciso d)	\$ 243	\$ 1.019	\$ 1.019	\$ 2.522	\$ 340	\$ 5.143
Sin Zona Desfavorable	\$ 194	\$ 815	\$ 815	\$ 2.018	\$ 272	\$ 4.114

ANEXO B

ANTICIPOS Marzo 2021

G	7370
H	8099
I	9426
I1	10156
J	11256
J1	12426
J2	12546
K	13107